

RESOLUCION EJECUTIVA N° 216/2024
DE DISPOSICIÓN DE BIENES
A 06 de noviembre de 2024

VISTOS:

De la revisión de los antecedentes puestos a consideración y todo lo inherente

I. ANTECEDENTES

Se tiene los siguientes antecedentes

Que el **INFORME DE RECOMENDACIÓN DE DISPOSICIÓN DE BIENES N° 02/2024** de fecha 16 de agosto de 2024, emitido por la Lic. Milca Bani Condarco M. SECRETARIA MUNICIPAL DE ECONOMIA Y HACIENDA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO el cual en su parte de recomendaciones refiere: *"(...) de conformidad al Decreto Supremo No 181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y disponga que se proceda con la disposición del predio ubicado en el área de equipamiento fraccionamiento "A" ubicado en la calle "w" y calle "c" entre calle "e" y calle sin nombre urb. urbanización "Pedro Ferrari", código upf-ae-001-a, el mismo consiste en un terreno que es un polígono irregular con las siguientes dimensiones y colindancias: Frente Calle "W" con 105,43 m.; contrafrente: calle sin nombre con 77,95m.; fondo calle "E, con 57,84 m.; contrafondo calle "C" 78,75 m.; con las colindancias al Norte: Calle "W"; al sud: Calle Sin Nombre; al Este: Calle "C"; al Oeste: Calle "E", teniendo una superficie total 4.873,11 m2 (Cuatro mil ochocientos setenta y tres, 11 metros cuadrados); actualmente un terreno con matrícula 4.01.1.01.0058305 asiento A-1, emitido por la Notario de Gobierno a cargo del Abg. David Jorge Medina Quiroga; mediante la modalidad de enajenación a título gratuito de conformidad a los artículos 208, 209, 210, 211, 212 y 2013 del Decreto Supremo No 0181 a favor del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social para el DESTINO EXCLUSIVO A LA CONSTRUCCION EJECUCION DE LA EDIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DEL FPS ORURO en cumplimiento a la Ley Municipal N° 139/2022 de fecha 29 de septiembre de 2022.*

II. FUNDAMENTO JURÍDICO

El Parágrafo I, Artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 - Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, manifiesta que: El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

El artículo 171 del Decreto Supremo N° 0181 señala que "El Subsistema de Disposición de Bienes, es el conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos, relativos a la toma de decisiones sobre el destino de los bienes de uso de propiedad de la entidad, cuando éstos no son ni serán utilizados por la entidad pública".

El artículo 172 dentro los objetivos del Subsistema de Disposición de Bienes señala en sus diferentes incisos: "a) Recuperar total o parcialmente la inversión; b) Evitar gastos innecesarios de almacenamiento, custodia o salvaguarda; c) Evitar la acumulación de bienes sin uso por tiempo indefinido; d) Evitar la contaminación ambiental".

El parágrafo I. del artículo 173 del Decreto Supremo N° 0181 establece dentro las Responsabilidad por la Disposición de Bienes que "La MAE de la entidad es responsable, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1178, sus reglamentos y las presentes NB-SABS, por la disposición de bienes y sus resultados"

El parágrafo II., del artículo 173 del Decreto Supremo N° 0181, establece también que "El Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa y los servidores públicos involucrados o designados, son responsables por el cumplimiento de la normativa que regula el proceso de disposición de bienes y sus resultados; por el desempeño de las obligaciones, deberes y funciones que les sean asignados, como



por los informes que elaboren y actos en los que participen, conforme a la Ley N° 1178 y sus reglamentos”.

El párrafo III del artículo 173 del Decreto Supremo N° 0181, establece que “La Unidad Jurídica o el Asesor Legal de la entidad pública o asesores legales externos contratados que intervengan en el proceso de disposición de bienes, serán responsables por el asesoramiento legal en la materia y por los resultados de sus actos conforme a la Ley N° 1178 y sus reglamentos”.

El artículo 174 del Decreto Supremo N° 0181 establece que “Las presentes NB-SABS se aplicarán para la disposición de bienes de uso de propiedad de las entidades públicas”.

El artículo 177 del Decreto Supremo N° 0181 establece los tipos y modalidades de disposición, especificándose que se tiene dos tipos de disposición: temporal y definitiva, contando cada una con diferentes modalidades.

El inciso b) del artículo 177 del Decreto Supremo N° 0181 Disposición Definitiva. “Cuando la entidad determine la existencia de bienes que no son ni serán útiles y necesarios para sus fines, dispondrá de estos afectando su derecho propietario. Dentro de este tipo de disposición se tiene las siguientes modalidades i. Enajenación ii. Permuta.

El artículo 178 del Decreto Supremo N° 0181 establece dentro las funciones del máximo ejecutivo de la unidad administrativa, los incisos: a) Identificar los bienes a ser dispuestos, verificando la información sobre los mismos, contenida en los registros que lleva la entidad; b) Realizar el análisis de factibilidad legal y conveniencia administrativa, tomando en cuenta la situación legal y condición actual de los bienes; c) Determinar la modalidad de disposición a utilizarse de todos y cada uno de los bienes; y, e) Elaborar el Informe de Recomendación.

El artículo 179 del Decreto Supremo N° 0181 identificación de bienes a ser dispuestos señala en sus párrafos. I. Para la identificación de los bienes a ser dispuestos, anualmente el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa realizará una consulta interna a todos los jefes de Unidad con el propósito de identificar los bienes que no son ni serán utilizados en la entidad. Las entidades que prevean su reducción o división, deberán identificarlos bienes a disponer.

El párrafo I. del artículo 180 del Decreto Supremo N° 0181 establece la Conveniencia Administrativa y Factibilidad Legal “El análisis de conveniencia administrativa deberá considerar: a) La no utilización del bien; b) Las condiciones actuales de los mismos; c) Las posibilidades de utilización del bien en un corto, mediano o largo plazo; d) Vida útil, que identifica a los bienes que hayan cumplido el período de vida útil estimada y su sustitución sea recomendable. Y el párrafo II del artículo 180 del Decreto Supremo N° 0181 que en el análisis de factibilidad legal deberá contener como mínimo: a) Identificación y ubicación del bien; b) Condición actual; c) Antecedentes de su adquisición; d) Documentos que acrediten la propiedad del o los bienes sujetos a registro; e) Gravámenes y obligaciones financieras pendientes.

El artículo 181 del Decreto Supremo N° 0181 establece sobre la determinación de la modalidad de disposición “La realizados los análisis de conveniencia administrativa y de factibilidad legal, el Máximo Ejecutivo de la Unidad de Administración procederá a determinar la modalidad de disposición de los bienes, en función de las modalidades establecidas para el efecto.

Que el artículo 186 refiere en su párrafo I Una vez aprobado el POA, la MAE emitirá la Resolución sobre Disposición de Bienes, instruyendo se continúe con los procedimientos regulados en las presentes NB-SABS. Y en su párrafo II refiere que La Resolución sobre Disposición de Bienes debe contener el máximo detalle sobre los antecedentes, los propósitos y las condiciones relativas al bien o bienes a ser dispuestos, debiendo adjuntarse a ésta los informes y toda la documentación relacionada al proceso.

El artículo 183 del Decreto Supremo N° 0181 dentro el informe de recomendación de disposición establece “El informe de recomendación de disposición será elaborado por un Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa, conteniendo como mínimo lo siguiente: a) relación y tipo de bienes; b) análisis de conveniencia administrativa y factibilidad legal; c) recomendación de la modalidad a utilizarse; precio base de los bienes a disponer; documentación de respaldo de los bienes a ser dispuestos.



El párrafo I del artículo 184 del Decreto Supremo N° 0181 de la participación de servidores públicos y/o consultores establece que “Para el análisis de conveniencia administrativa, factibilidad legal y/o determinación del precio base de los bienes a disponer, el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa podrá requerir a la MAE el concurso de los servidores públicos que se considere necesarios.

El párrafo I., del artículo 185 del Decreto Supremo N° 0181, de la aprobación sobre la disposición de bienes. La MAE, previa revisión y análisis del Informe de Recomendación para la Disposición de Bienes lo aprobará, instruyendo se incluya la disposición en el POA de la entidad (...).

El artículo 206 del Decreto Supremo N° 0181, de las causales “La enajenación procederá cuando el bien es innecesario para el cumplimiento de las funciones de la entidad y no esté previsto su uso en el futuro”.

El artículo 207 del Decreto Supremo N° 0181, de las formas de enajenación “La enajenación podrá ser: a) A título gratuito, mediante: i. Transferencia gratuita entre entidades públicas”.

El artículo 212 del Decreto Supremo N° 0181 en su párrafo I. La transferencia gratuita entre entidades públicas o donación, se perfeccionará con la firma del contrato entre la MAE y la entidad o institución beneficiaria. Previo a la suscripción del contrato, la entidad o institución beneficiaria deberá efectuar una verificación de las condiciones y el estado de los bienes objeto de la transferencia o donación.

El artículo 213 del Decreto Supremo N° 0181 La entrega será realizada mediante acta que certifique la relación física de los bienes y la cantidad. Este documento será firmado por el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa de la entidad que los entrega y la entidad o institución beneficiaria

El párrafo ii del inciso b) del artículo 32 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) aprobado mediante Decreto Edil N° 088 de 18 de febrero de 2020 señala dentro los tipos de modalidades de disposición de bienes, la disposición definitiva, “Enajenación y Permuta”.

El inciso h), del Decreto Edil N° 151 de 29 de diciembre de 2024, aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF-2024) del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, establece dentro las Funciones del Alcalde Municipal el “Dictar Decretos Ediles, Resoluciones Ejecutivas y otras, de acuerdo a lo establecido por normativa”.

III. ESTABLECIMIENTO DE LOS PROPÓSITOS Y LAS CONDICIONES RELATIVAS AL BIEN O BIENES A SER DISPUESTOS.

El INFORME DE RECOMENDACIÓN DE DISPOSICIÓN DE BIENES N° 02/2024 emitido por la Lic. Milca Bani Condarco Pérez de Molina SECRETARIA MUNICIPAL DE ECONOMIA Y HACIENDA del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO, se procedió a realizar el análisis de Factibilidad Legal y Conveniencia Administrativa.

A. Respecto a la Factibilidad Legal

De conformidad al informe legal G.A.M.O. /S.M.A.J./U.A.J./N.º 428/2024 de 11 de julio de 2024 se tiene el siguiente análisis de factibilidad legal:

1. **Identificación y ubicación del bien:** El área de equipamiento se encuentra registrado con matrícula 4.01.1.01.0058305, con una superficie total de 8.986,60 m², el área de equipamiento a transferirse se denomina fracción “A” que tiene las siguientes características: *predio ubicado en la Zona Este, Distrito -3, Urbanización “pedro Ferrari”, ubicada en calle “W” y calle “C” entre calle “E” y calle sin nombre, el mismo consiste en un terreno que es un polígono irregular con las siguientes dimensiones y colindancias: Frente Calle “W” con 105,43 m.; contrafrente: calle sin nombre con 77,95m.; fondo calle “E”, con 57,84 m.; contrafondo calle “C” 78,75 m.; con las colindancias al Norte: Calle “W”; al sud: Calle Sin Nombre; al Este: Calle “C”; al Oeste: Calle “E”, teniendo una superficie total 4.873,11 m²; es actualmente un terreno con matrícula 4.01.1.01.0058305.*
2. **Condición actual:** De la inspección realizada y del informe JEF. Catastral Urbano Of. N° 1211/23 de fecha 08 de noviembre de 2023 y del informe D.O.T./G.E.S.G. N° 003/2022 se ha



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ORURO

podido constatar que el predio del Fraccionamiento “A” está ubicado en la calle “W”, Calle “C”, entre Calle “E” y Calle sin nombre, en la Urbanización “Pedro Ferrari”, con código catastral EPF-AE-001-A, Zona 5, terreno establecido como área de equipamiento.

3. **Antecedentes de su adquisición:** de la Escritura Pública Testimonio N° 222/2021 emitido por la Notaria de Gobierno a cargo del Abg. David Jorge Medina Quiroga se tiene la protocolización de la LEY MUNICIPAL PARA REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO DE UN ÁREA DE EQUIPAMIENTO DE LA URBANIZACION PEDRO FERRARI UPF-AE-001.
4. **Documentos que acrediten la propiedad del o los bienes sujetos a registro:** De conformidad al informe D.O.T./J.G.E.S.G. N° 003/2022 se refiere que el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, acredita derecho propietario sobre la Matricula N° 4.01.1.01.0058305 asiento A-1, mediante la inscripción de la Escritura Pública N° 222/2021 de 26/02/2009 emitido por la Notario de Gobierno a cargo del Abg. David Jorge Medina Quiroga.
5. **Gravámenes y obligaciones** de la Matricula N° 4.01.1.01.0058305 asiento A-1 se establece que la misma no cuenta con gravamen ni hipoteca alguna.

Referir que de conformidad al informe G.A.M.O. /S.M.A.J./U.A.J./N° 428/2024 de 11 de julio de 2024, en sus conclusiones y recomendaciones refiere que de conformidad al análisis factibilidad legal efectuado se puede deducir que como unidad jurídica se ha podido establecer los antecedentes mediante los cuales el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, cuenta con el Derecho Propietario oponible a terceros de un bien inmueble, mismo que es libre y alodial de conformidad a la Escritura Pública No 222/2021 y la Matricula N° 4.01.1.01.0058305 razón por la cual legalmente factible que se pueda disponer el predio Área de equipamiento ubicado en la Urbanización “Pedro Ferrari”, denominada Fracción “A” a favor de la Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, para la ejecución del proyecto: “Edificación de la Infraestructura Destinada al Funcionamiento de las Oficinas del FPS Oruro”.

B. Respecto a la convención administrativa:

De conformidad al INFORME BS. MCPLES N° 065/2024 de fecha 08 de julio de 2024 se tiene el siguiente análisis:

1. **La no utilización del bien:** referir que, según inspección de inspección in situ realizada al área de equipamiento se verifico el área de equipamiento fraccionamiento “A” UBICADO EN LA CALLE “W” Y CALLE “C” ENTRE CALLE “E” Y CALLE SIN NOMBRE URB. URBANIZACION “PEDRO FERRARI”, CODIGO UPF-AE-001-A, según informe LIQUID.CATASTRO.URB.OF 38/23 y JEF.CATASTRAL URBANO OF. N° 1211/23 existiendo un espacio sin uso en la actualidad del bien inmueble y de la revisión de los documentos de Derecho Propietario que se cuenta se ha podido establecer la existencia del folio real con matrícula N° 4.01.1.01.0058305 se tiene que el área de equipamiento tiene las siguientes características técnicas ubicadas en FRACCIONAMIENTO “A” UBICADO EN LA CALLE “W” Y CALLE “C” ENTRE CALLE “E” Y CALLE SIN NOMBRE URB. URBANIZACION “PEDRO FERRARI”, CODIGO UPF-AE-001-A, ZONA 5 TERRENO 4873.11MTS2 SEGÚN VALUACION CATASTRAL DEL BIN INMUEBLE.
2. **Las condiciones actuales del bien:** De la inspección realizada y del INFORME JEF.CATASTRAL URBANO OF. N° 1211/23 de fecha 8 de noviembre 2023 y según informe D.O.T./G.E.S.G. N°003/2022 se ha podido constatar que el predio ubicado EN LA FRACCIONAMIENTO “A” UBICADO EN LA CALLE “W” Y CALLE “C” ENTRE CALLE “E” Y CALLE SIN NOMBRE URB. URBANIZACION “PEDRO FERRARI”, CODIGO UPF-AE-001-A, ZONA 5 TERRENO 4873.11MTS2 SEGÚN VALUACION CATASTRAL DEL BIEN INMUEBLE consiste en un terreno establecido como AREA DE EQUIPAMIENTO FRACCIONAMIENTO A.
3. **Las posibilidades de utilización del bien en corto, mediano o largo plazo:** Referir que el predio ubicado en la EN LA CALLE “W” Y CALLE “C” ENTRE CALLE “E” Y CALLE SIN NOMBRE URB. URBANIZACION “PEDRO FERRARI”, CODIGO UPF-AE-001-A, ZONA 5 TERRENO 4873.11 MTS2, **Zona este, Distrito D-3 denominada AREA DE EQUIPAMIENTO** de conformidad al JEF.CATASTRAL URBANO OF. N° 1211/23 de fecha 8 de noviembre, además que la misma habría sido aprobada su



transferencia según Ley Municipal N° 139/2022 de fecha 29 de septiembre de 2022 donde Artículo Primero indica TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DEL AREA DE EQUIPAMIENTO FRACCIONAMIENTO "A" UBICADO EN LA CALLE "W" Y CALLE "C" ENTRE CALLE "E" Y CALLE SIN NOMBRE URB. URBANIZACION "PEDRO FERRARI", CODIGO UPF-AE-001-A, razón por la cual no existe una posibilidad de que dicho predio pueda ser utilizada a corto, mediano o largo plazo según la ley indicada.

4. **Vida útil que identifica a los bienes que haya cumplido el periodo de vida útil estimada y su sustitución:** referir que el predio ubicado en la CALLE "W" Y CALLE "C" ENTRE CALLE "E" Y CALLE SIN NOMBRE URB. URBANIZACION "PEDRO FERRARI", CODIGO UPF-AE-001-A, ZONA 5 TERRENO 4873.11 MTS2, **Zona este, Distrito D-3 denominada EJECUCION DE LA EDIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DEL FPS ORURO**, al constituirse actualmente en solo un terreno, tiene una vida útil indeterminable, puesto que la no contemplar ninguna infraestructura, en su condición de terreno esta no está sujeta a depreciaciones o a condiciones físicas que alteren su condición actual, es por esta razón que el numeral 5 del artículo 34 del Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Gobierno Autónomo de Oruro aprobado mediante Decreto Edil No 088 de 18 de febrero de 2020 se ha establecido que no se pueda dar de baja terrenos.

Indicar que conforme el **INFORME BS. MCPLES. N° 065/2024** de fecha 8 de julio de 2024 en conclusiones refiere que a partir de los elementos revisados en los diferentes informes técnicos se tiene que actualmente el bien identificado es un predio ubicado en la CALLE "W" Y CALLE "C" ENTRE CALLE "E" Y CALLE SIN NOMBRE URB. URBANIZACION "PEDRO FERRARI", CODIGO UPF-AE-001-A, ZONA 5 TERRENO 4873.11 MTS2, **Zona este, Distrito D-3 denominada AREA DE EQUIPAMIENTO** de conformidad al JEF.CATASTRAL URBANO OF. N° 1211/23 de fecha 8 de noviembre, e informe D.O.T./G.E.S.G. N° 003/2022 de fecha 06 de abril de 2022, **DESTINO EXCLUSIVO A LA CONSTRUCCION EJECUCION DE LA EDIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DEL FPS ORURO**, mismo que no tiene emplazado ningún proyecto de construcción a empezar, en construcción o construido.

IV. RECOMENDACIÓN DE LA MODALIDAD A UTILIZARSE

En conclusiones refiere, por lo mencionado se establece QUE EL PREDIO UBICADO EN EL AREA DE EQUIPAMIENTO FRACCIONAMIENTO "A" UBICADO EN LA CALLE "W" Y CALLE "C" ENTRE CALLE "E" Y CALLE SIN NOMBRE URB. URBANIZACION "PEDRO FERRARI", CODIGO UPF-AE-001-A, EN FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE INVERSION PRODUCTIVA SOCIAL, PROYECTO QUE TENDRA COMO DESTINO EXCLUSIVO A LA CONSTRUCCION EJECUCION DE LA EDIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DEL FPS ORURO, ESTA ES VIABLE que se pueda otorgar predios en calidad de enajenación para la ejecución del proyecto en cual beneficiara a la población orureña en general.

V. PRECIO BASE DE LOS BIENES A DISPONER

De conformidad al inciso d) del artículo 183 del D.S. 0181 se establece que el precio base del bien a disponer con la modalidad de enajenación a título gratuito, se tiene Informe Legal G.A.M.O./S.M.A.J./U.D.L./No. 062/2024 en conclusiones punto 7) y LIQUID.CATASTRO URB. Of. 38/23, de fecha 7 de noviembre de 2023 en la cual adjunta formulario de valuación catastral del bien inmueble (terreno y construcción) con un valor catastral terreno y construcción de Bs 194.924,40 (Ciento noventa y cuatro mil novecientos veinticuatro 40/100 Bolivianos).

VI. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DE LOS BIENES A SER DISPUESTOS



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ORURO

De conformidad al inciso e) del artículo 183 se tiene a bien en referir que se tiene la siguiente documentación que forma parte de los antecedentes del presente informe: *matrícula N° 4.01.1.01.0058305 asiento A-1*, emitido por el Notario de Gobierno a cargo del Abg. David Jorge Medina Quiroga.

POR TANTO:

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES POR LEY OTORGADAS

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el **INFORME DE RECOMENDACIÓN DE DISPOSICIÓN DE BIENES N° 02/2024 de fecha 16 de agosto de 2024** emitido por la Lic. Milca Bani Condarco M. SECRETARIA MUNICIPAL DE ECONOMIA Y HACIENDA - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO.

SEGUNDO. - Formalizar la efectivización de disposición definitiva del BIEN a favor del FONDO NACIONAL DE INVERSION PRODUCTIVA SOCIAL, bajo la modalidad de enajenación a título gratuito, mediante la Transferencia Gratuita entre Entidades Públicas

TERCERO.- Dispone la prosecución del procedimiento de disposición de bien bajo la modalidad de transferencia gratuita entre entidades públicas en conformidad del Decreto Supremo N° 0181 - Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y la Constitución Política del Estado.

CUARTO.- Concluido el proceso, póngase a conocimiento de la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda la presente Resolución Ejecutiva, para que por intermedio de la Dirección de Tesoro Municipal a través de la Unidad de Contabilidad Municipal proceda a la baja de bienes en los registros contables correspondientes por disposición definitiva de bienes.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO
ENTIDAD

